



ISSN: 2230-9926

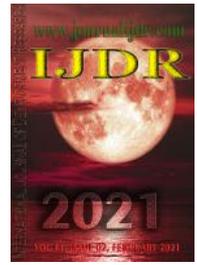
Available online at <http://www.journalijdr.com>

IJDR

International Journal of Development Research

Vol. 11, Issue, 02, pp.44359-44369, February, 2021

<https://doi.org/10.37118/ijdr.20532.02.2021>



RESEARCH ARTICLE

OPEN ACCESS

PRIMER LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO DE TUY, ESBOZO DE ANALISIS DIPLOMATICO Y TRANSCRIPCION

***Manuel Torres Fernandez**

Academic Degree, Ph D.Student, Institution, University of Santiago De Compostela,
Adress, Lg Cesariños 22, Caldas de Reis, Spain

ARTICLE INFO

Article History:

Received 21st December, 2020
Received in revised form
14th December, 2020
Accepted 08th January, 2021
Published online 24th February, 2021

Key Words:

Actas Municipales, Concejo, Transcripcion, Ayuntamiento.

*Corresponding author:

Ruana Canuto Santos Araújo,

ABSTRACT

Las actas municipales son documentos instrumentales que dan fe de un hecho, en este caso la reunion de juez,regidores y procuraor general en ayuntamiento, que alcanza valor jurídico con la validación por el escribano de concejo, con las características de autenticidad y originalidad, con un autor en este caso colectivo y un destinatario. Se trata de documentos de régimen interior que quedan agrupados en un libro, el libro de actas, que en nuestro caso es el primer libro de Actas del Concejo de Tuy(1597-1616). Se procede a continuacion a la realizacion de un esquema de analidis diplomático, el estudio de la periodicidad de la reunion en pleno de ayuntamiento de los miembros del concejo entre 1597 y 1616, y por ultimo una muestra de transcripción de las actas

Copyright © 2020, Manuel Torres Fernandez. This is an open access article distributed under the Creative Commons Attribution License, which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited.

Citation: Manuel Torres Fernandez. 2020. "Primer libro de actas del concejo de tuy, esbozo de analisis diplomatico y transcripcion", *International Journal of Development Research*, 11, (02), 44359-44369.

INTRODUCTION

El proceso de génesis documental en las cancellerías municipales, es un tema sumo interés en el campo de la diplomática, configurando un apartado en el capítulo de la diplomática especial, procedemos a un análisis del primer libro de actas del concejo de Tui

MATERIALS AND METHODS

A nivel heurístico nuestra fuente primordial es el único libro que se guarda del siglo XVI, que contiene un total de 441 hojas, el ya mencionado Primer libro de actas del concejo de Tui y respecto a la metodología a seguir será la propia de los estudios de diplomática municipal, con especial referencia al modelo establecido por Pino Rebolledo.

RESULT

En el libro de actas objeto de nuestro análisis se observa una estructura diplomática que se ajusta al modelo general que para las actas municipales de otras ciudades hispanas de la edad moderna, con una parte inicial o protocolo, en la que se incluye la data topica

referente a la ciudad e inmueble en que se celebran los consistorios, que no es otra que las casas de ayuntamiento de la ciudad de Tui, la data cronica en la que se especifica el día, mes y año de la era cristiana en que se reúnen según su costumbre, una invocación simbólica encabezando el documento, la intitulación que identifica a la persona o institución emisor del documento, y la dirección que no aparece siempre en la que se identifica al destinatario. Por su parte en la parte principal o Cuerpo del documento en el que yace el mensaje que se intenta transmitir, en esta parte se distinguen el preámbulo o exordio que no tiene conexión directa con el asunto tratado, la notificación, en la que se llama la atención para avisar al destinatario, la exposición, en la que se explican los motivos que llevan al autor a ponerlo por escrito. La disposición enlazada con la exposición con las fórmulas mandaron y ordenaron lo siguiente, por otra parte la sanción y la corroboración. Son cláusulas por las cuales el autor trata de garantizar el cumplimiento de la acción jurídica contenida en el cuerpo del documento, y por último en el protocolo final o escatocolo, se incluye la validatio o autenticatio. Destaca también la presencia de documentación no proveniente originariamente de la cancellería municipal como Provisiones Reales que son una carta real con intitulación solemne, cédulas reales con una estructura diplomática que incluye en el cuerpo del documento cláusulas prohibitivas y cláusulas penales y en el protocolo final o escatocolo la firma del

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												

autor o autores, la firma autógrafa del Rey y la del secretario acompañada de firma autógrafa, Cartas misivas que son utilizadas para correspondencia con otras personas y organismos sobre todo en relaciones diplomáticas

DISCUSION

Se presenta a continuacion un esbozo de un analisis de la estructura diplomatica de la documentacion contenida en el libro manuscrito al que hemos hecho referencia, asi como un estudio de la periodicidad de las reuniones del consistorio, puede constatar que la cancelleria tudense al igual que otras en esta epoca esta dotada de una formalizacion elevada, con un metodo para estructurar de manera clara y concisa la elaboracion de los documentos que han de ser eficaces para el emisor e inteligibles para el receptor, y por ultimo una muestra de la transcripcion de algunas actas señaladas.

Aunque excede de los objetivos de este articulo seria interesante en el capitulo de la validacion es estudio del sello o impronta que cada notario incorpora a los documentos, es frecuente su aparicion en el manuscrito tudense que estudiamos, con sus partes consabidas orla, fondo de impronta, representatividad figura, inscripcion, leyenda o campo, y en sus diferentes modalidades figurativos o no figurativos, iconográficos o hagiográficos , por citar algunas de ellas.

CONCLUSIONS

Como conclusion podemos constatar un proceso general de multiplicacion de cancellerias y secretarias en los organos de gobierno y en la esfera publica la presencia de letrados profesionales, y un encaje muy adecuado en el modelo que para otras ciudades españolas tiene a fines del siglo XVI la genesis documental

Aknowledgements

Un reconocimiento especial a Manuel Torres Portela, mi padre, que siempre ha prestado su apoyo a mis tareas de investigacion.

REFERENCES

-) Libro Antiguo de Autos y Acuerdos de la ciudad de Tuy que principio el año 1597 y finaliza en el 1616 siendo escribanos Alvaro Alonso Figueroa y Roque de Araujo
-) Riesco Terreros, Angel. Introduccion a la paleografia y la diplomática general. Ed Sintesis. Madrid 2019
-) ESBOZO DE TRANSCRIPCION DOCUMENTAL DE LAS ACTAS- 1597, Febrero, 2, Tuy, ayuntamiento Brevete: consejo En la ciudad de Tuy, a dos días del mes de hebrero de mil e quinientos e noventa y siete años ,estando en su ayuntamiento según que lo han de costumbre, Payo/Paio/Pedro bazquez de azebedo, juez, Antonio de pazos, Juan Ibanes regidores, los cuales mandaron y hordenaron lo siguiente: En el margen izquierdo :Pregon .
- En este ayuntamiento se pregonaron las rentas fuera parte y abacería y diezma de la mar por voz de Miguel Dapena, pregonero , en la plaza mayor de la dicha ciudad----- hubo----- pujase ,el dicho Juez e Regidores suspendieron el dicho remate, atento que no abia postor En el margen izquierdo: libranza
- El dicho Juez e Regidores mandaron dar libranza al procurador general que a cuenta de lo que a de aber Miguel Dapenade su salario se de dos ducados que se le toman en cuenta 3 rubricas. 1597, febrero, 3, Tuy, ayuntamiento
- Brevete: consejo. En la ciudad de Tuy, a tres días del mes de hebrero de quinientos y noventa y siete, estando en su ayuntamiento según que lo an de costumbre Pedro Bazquez d´Azebedo, juez, Antonio de Paços Juan ybanes, regidores y el licenciado Paulo Pereyra de Castro procurador general-----roto Fol 13 v

En este ayuntamiento, Juez e Regidores le manden entregar las escrituras y recaudos de los propios y rentas de esta ciudad, para que pueda azérsele las diligencias y librança necesaria, por que no tienen noticia de los dichos recaudos, y en cuyo poder están y en defeto no le pare perjuicio y lo pidió por testimonio . El dicho juez e Regidores mandaron a mí, escrivano, notifique a Antonio -----procurador general que fue el año pasado, entregue al dicho Paulo Pereyra procurador general, las escrituras y papeles tocantes a los bienes propios de esta ciudad oy en todo el dia con apercebimiento

En este ayuntamiento, el dicho procurador general pidió al dicho Juez e Regidores y les requirió en nombre de esta ciudad, agan cala y cata del pan que que en ella ay, y tengan cuidado de poner la prevención necesaria para que dicho pan no se saque de la ciudad y su jurisdicción para otra parte, y para reynos estraños, de manera que no aya falta en la república. Y eso mesmo que aya abasto de carne y mantenimientos que se castiguen los pecados públicos , y agan besita y lo pidió por testimonio . El dicho Juez e Regidores dijeron que señalaban por dia para azer la dicha cala y cata el viernes que viene, que serán siete deste presente mes, el qual dicho juez mando Fol 14 r

De dicho Juez e Regidores y procurador general asistan el dicho dia, juntamente como el dicho escrivano , que en quanto a la pasaje a reynos estraños, que dize que no se pase, si alguno se pasó de ynformacion de que se ara justizia. Estamos que dize que no se pase. y en quanto a los pecados públicos por lo que conbiene a la republica ,mandó al dicho procurador general ponga denunciaçión en forma para azer quando yo aga auto de oficio para azer las averiguaciones necesarias. Y en quanto a la carne, ,se notifique a los carniceros den carne en abundancia, so pena de quinientos maravedís . Y se pregone que todas las panaderas ,candeleros, taverneros y otros qualesquiera vendedores de mantenimientos , guarden los precios que les están dados por el ayuntamiento , y el pan y candelas lo agan del peso que en el esta señalado, so pena de dozientos maravedís .Que yo escrivano ponga el arancel del pescado en la plaza publica no balla lo testado o dezia juez..

El dicho juez mandó a mí, escrivano, el próximo lunes de ayuntamiento traiga acetados los mandamientos de las feligresías desta jurisdicción, acerca de la pastura de los robles de los plantíos de esta año de nobenta y siete, con protestación que en no lo haciendo sea a su culpa y cargo, y lo fimo.

Fol 14 r

De dicho Juez e Regidores y procurador general asistan el dicho dia, juntamente como el dicho escrivano , que en quanto a la pasaje a reynos estraños, que dize que no se pase, si alguno se pasó de ynformacion de que se ara justizia. Estamos que dize que no se pase. y en quanto a los pecados públicos por lo que conbiene a la republica ,mandó al dicho procurador general ponga denunciaçión en forma para azer quando yo aga auto de oficio para azer las averiguaciones necesarias. Y en quanto a la carne, ,se notifique a los carniceros den carne en abundancia, so pena de quinientos maravedís . Y se pregone que todas las panaderas ,candeleros, taverneros y otros qualesquiera vendedores de mantenimientos , guarden los precios que les están dados por el ayuntamiento , y el pan y candelas lo agan del peso que en el esta señalado, so pena de dozientos maravedís .Que yo escrivano ponga el arancel del pescado en la plaza publica no balla lo testado o dezia juez..

El dicho juez mandó a mí, escrivano, el próximo lunes de ayuntamiento traiga acetados los mandamientos de las feligresías desta jurisdicción, acerca de la pastura de los robles de los plantíos de esta año de nobenta y siete, con protestación que en no lo haciendo sea a su culpa y cargo, y lo fimo.

brevete: pregon En este ayuntamiento()folio roto

Fol 14v

(aba)cerya y diezma de la mar por Miguel dapena, pregonero

4 rubricas Ante mi Alvaro Alonso Figueroa, firmado y rubricado

En la ciudad de Tuy, a siete días del mes de febrero del año de mil e quinientos nouenta e siete años, estando en su ayuntamiento según que lo an de costumbre, Pedro bazquez de Azebedo, Juez, el licenciado Tome Rodríguez regidor, y el licenciado Paulo Pereyra, procurador general de dicha ciudad, los quales mandaron y ordenaron lo siguiente

En este ayuntamiento Pedro Fernandez junco vezino de la dicha ciudad, puso las rentas de fuera parte y alcabala y diezmo de la mar por este año de noventa y siete años en ciento y quarenta y cinco ducados, con las condiciones que le fueron dadas, y el dicho Juez y Regidor y procurador atento que no hubo mayor postor ,se las remataron.El dicho Pero Fernandez acetó el dicho remate, y se obligó a dar fianza dentro de seis días primeros siguientes-----)del procurador general , so pena que no las dando dentro del año ,o pondrá la dicha renta en quiebra y lo que quebrare lo pagara de sus bienes , y lo fimo.

3 rubricas Firma de pedro fernande Ante mi Alvaro Alonso Figueroa(firmado y rubricado)
